

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO

Radicación: 20 001 31 10 001 **2023 00 374 00**

Incidentante: MAURICIO IVAN ACOSTA DAZA

Incidentadas: SANDRA VIVIANA ALFARO YARA y MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ Superior jerárquico)

Procede el Despacho a decretar las pruebas solicitadas, tanto por la parte promotora del trámite como por las convocadas, siguiendo los parámetros del artículo 129 C.G.P., inciso 3º.

A través de auto calendado 02 de abril de 2024, se admitió el presente incidente de desacato promovido por el señor MAURICIO IVAN ACOSTA DAZA, contra la doctora SANDRA VIVIANA ALFARO YARA identificada con cédula de ciudadanía N°52.842.454, en calidad de directora Técnica de Reparación de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o quien haga sus veces y, su superior jerárquico señora MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ identificada con cédula de ciudadanía N°43.278.721, en calidad de directora de la UARIV o quien haga sus veces, por el presunto incumplimiento de la orden de tutela contenida en la sentencia de primera instancia de fecha 25 de octubre de 2023.

Siendo así, vencido el término de traslado conferido a las incidentadas, se decretarán las pruebas solicitadas por las partes involucradas y las que de oficio se estimen pertinentes, conducentes y útiles, a efectos de clarificar los hechos objeto de controversia.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, CESAR,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR como pruebas las siguientes:

DE LA PARTE INCIDENTANTE

DOCUMENTALES

Téngase como pruebas para ser valoradas en su oportunidad los documentos aportados con la solicitud de incidente, consistentes en:

- Circular 00011 de 08 abril del 2021, a través de la cual la Dirección General de la Unidad para las Víctimas estableció el procedimiento para el reconocimiento y otorgamiento de la indemnización administrativa.

- Oficio de fecha 06 de marzo de 2023, mediante el cual, la directora Técnica de Reparaciones accionada le informó al demandante el resultado del Método Técnico de priorización de 31 de marzo de 2022.

- Oficio de fecha 27 de octubre de 2023 dirigido al señor Mauricio Iván Acosta Daza, mediante el cual, la UARIV le informó la imposibilidad de dar fecha cierta para hacer efectivo el pago de la indemnización administrativa; y le comunicó los requisitos para acreditar en debida forma alguna condición que justifique su priorización.

- Memorial presentado el 19 de marzo de 2024.

DE LA PARTE INCIDENTADA

DOCUMENTALES

Téngase como pruebas para ser valoradas en su oportunidad los documentos aportados con los informes rendidos, esto es:

- Oficio de fecha 11 de octubre de 2022 donde la Directora Técnica de la Unidad le informa el resultado del Método Técnico de Priorización aplicado el 31 de marzo de 2022.

- Oficio de fecha 27 de octubre de 2023, dirigido al señor Mauricio Iván Acosta y constancia de notificación electrónica de la misma fecha.

- Informes de fecha 08 de noviembre y 07 de diciembre de 2023.

- Oficio de fecha 07 de diciembre de 2023, mediante el cual la Unidad de Víctimas dio respuesta al derecho de petición del demandante, y constancia de notificación de la misma fecha.

- Informe presentado el 19 de enero de 2024.

- Informes de fechas 20 de febrero, 18 de marzo y 05 de abril de 2024, oficios de las mismas fechas y constancia de notificación respectiva al incidentante a los correos electrónicos DANIELAGUERRA820@GMAIL.COM y DANIORTE.DH@GMAIL.COM

SEGUNDO: En firme esta decisión, deberá regresar el expediente al despacho para emitir la decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ**

SPLR

Firmado Por:

Algemiرو Eduardo Fragozo Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e483641626a03988c0e1be8541ce4ae8e42921edbb9e035755dbbd4eb102f92**

Documento generado en 18/04/2024 11:07:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>